TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación N° 500013110004 2014 00389 01

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mis dieciséis (2016)

Se **decretan** las pruebas documentales en los numerales 1 a 4, pedidas por la apelante ya que cumplen con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 327 del Código General del Proceso.

Se **niega** el decreto de la prueba testimonial del señor Jonathan Quiñones Ochoa, mencionada en el numeral 5° dentro del escrito, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la norma atrás citada.

Finalmente, se pone en conocimiento que las partes no están facultadas para insinuar el decreto de pruebas de oficio, pues se trata de una facultad autónoma del juzgador de instancia, que emplea sobre el análisis del caso y su pertinencia en la resolución de la Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado